

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 8 de julio de 1888.

NUMERO 157

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO.

JULIO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

**Domingo 8.**—SANTA ISABEL, Reina de Portugal; santa Priscila; san Procopio, mártir; san Auspicio, obispo de Treves.

**Lunes 9.**—San Cirilo, obispo y mártir; san Zenón y 10,203 compañeros, mártires; san Briceo, obispo; san Andax, mártir; y santa Natalia virgen y mártir.

**Luna nueva** á los 40 minutos de la mañana.—De hoy al 15 hará buen tiempo ó cuando menos lloverá muy poco.

## CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Decreto.

Secretaría de Gracia.

Resoluciones.

Secretaría de Justicia.

Acuerdo.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.—Informe.—Registro Civil.—Lista.

Secretaría de Fomento.

Informe.

Secretaría de Instrucción Pública.

Informe.

Sección Editorial.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

#### CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº XIII.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

Examinado el registro de elección practicado por la Asamblea Electoral de la comarca de Puntarenas y en uso de la facultad que le confiere el artículo 82 de la Constitución,

DECLARA:

Legalmente electo á don Juan R. Mata, para ejercer el cargo de

Diputado suplente por la comarca expresada, en reposición de don Juan B. Mata.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los seis días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MANL. ARAGÓN,  
Vicepresidente.

ANDRÉS VENEGAS, FÉLIX GONZÁLEZ.  
Secretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial.—San José, seis de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Publíquese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de lo Interior,  
P. PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 182.

Palacio Nacional.

San José, 5 de julio de 1888.

Vista la solicitud del reo Juan Durán para que se le rebaje parte de la pena de reclusión, que se le impuso por lesiones y faltas á la autoridad; y para que se le conmute el resto de dicha pena en la de confinamiento; y considerando que la rebaja es procedente por cuanto consta de los informes respectivos, que el solicitante ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 111 del Código Penal para el otorgamiento de dicha gracia, y que la conmutación puede ser otorgada por no haber en la actualidad un establecimiento adecuado, donde pueda ser descontada la pena de reclusión; con presencia del dictamen de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República, resuelve: rebajar la quinta parte de la pena de reclusión de que se ha hecho mérito, y conmutar el resto de ella por confinamiento en la comarca de Limón.—Comuníquese.

Rubricado por el Presidente,

ESQUIVEL.

Nº 183.

Palacio Nacional.

San José, 5 de julio de 1888.

Traída á la vista la solicitud para que se conmute en confinamiento la pena de presidio impuesta á Rafael Salas, por el delito de hurto, y considerando: que es procedente la gracia solicitada; con presencia del dictamen favorable de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República, resuelve: conmutar la expresada pena por confinamiento en Juan Viñas.—Comuníquese.

Rubricado por el Presidente,

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE JUSTICIA.

Nº 151.

Palacio Nacional.

San José, 5 de julio de 1888.

El Presidente de la República, acuerda: que de eventuales de este ramo, se pague la suma de diez y seis pesos veinticinco centavos, precio de varios útiles para la Corte Suprema de Justicia.

Rubricado por el Presidente.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 253.

Palacio Nacional.

San José, 6 de julio de 1888.

El señor Presidente de la República

En atención á que agotada como está la edición de las colecciones legislativas correspondientes á 16 diferentes años, se hace necesario proceder á la reimpresión, y en vez de hacerlo como hasta aquí, sin orden ni otro plan que el cronológico, convendría llevar á cabo la reimpresión de las leyes en la forma que más se preste á su fácil registro ó inteligencia.

En atención á que debiendo verificarse por partes la compilación metódica de las leyes, es preferible comenzar por el ramo de policía que es el que se halla en más con-

fusión desde que de 1849 acá, se han venido dictando numerosas disposiciones que modifican el Reglamento de aquel año.

En atención á que el Licenciado don Manuel Felipe Quirós, reúne las condiciones necesarias de conocimiento del derecho patrio y de laboriosidad para que se le encargue la compilación que se proyecta,

Por tanto,

ACUERDA :

1º—Procédase á efectuar la compilación indicada, y encárguese este trabajo al señor Quirós, quien lo verificará bajo las siguientes bases:

a].—La compilación debe comprender todas las leyes, decretos ejecutivos y órdenes ó resoluciones ministeriales vigentes en materia de policía, emitidos con posterioridad al Reglamento del ramo de fecha 30 de octubre de 1849.

b].—Las disposiciones legislativas y ejecutivas expresadas, se registrarán por orden alfabético de materias, de modo que cada ley, decreto ó acuerdo quede inserto bajo la palabra correspondiente á su objeto principal.

c].—Las disposiciones legislativas y ejecutivas que hayan de registrarse formando un sólo artículo, se insertarán por orden riguroso de fechas.

d].—Se omitirán las frases puramente formularias; y las fechas de las leyes y decretos se enunciarán no en letra sino en cifra al encabezamiento de cada pieza.

e].—En seguida de la fecha se escribirá un índice en que lacónicamente se exprese el objeto ó materia de cada una de las leyes, decretos ó resoluciones comprendidos en la separación.

f].—Se omitirá la inserción de leyes, decretos ó acuerdos totalmente derogados, lo mismo que la de la parte derogada de aquellos que no lo estuvieren en su totalidad.

2º—Asígnase al señor Quirós la retribución mensual de cien pesos por un semestre, á reserva de remunerar el trabajo, terminado que sea, según su mérito.—Publíquese.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.

PÉREZ ZELEDÓN.

Nº 656.

Palacio Nacional.

San José, 7 de julio de 1888.

El señor Presidente de la República



Por cuanto

El señor Director de la Imprenta Nacional, en oficio fechado ayer, manifiesta á esta Secretaría que el encuadernador 3º, don Rodérico Rodríguez, dotado con cuarenta pesos mensuales, se ha retirado del taller, y que por ser difícil reponerlo convenientemente, considera acertado que se distribuya su sueldo entre cuatro aprendices del establecimiento, bastante aprovechados, con lo que, sin sufrir perjuicios los quehaceres de éste, se premiarían los esfuerzos hechos por los indicados operarios en el cumplimiento de sus obligaciones y se les estimularía á continuar en igual condición,

Por tanto

ACUERDA:

Que dicha cantidad mensual se reparta como aumento de sueldo entre los jóvenes don Manuel Luján, don Julio Salazar, don Apolonio Flores y don Virgilio Jirón, debiendo destinarse quince pesos á cada uno de los dos primeros y cinco pesos á cada uno de los dos últimos.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

PÉREZ ZELEDÓN.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EN ESTA OFICINA EL 5 DE JULIO DE 1888.

Procedencia.

Provincia de San José.		
<i>Cantón primero.</i>		
Encargado del cementerio protestante	—	1.
Agente de Policía de San Pedro	3.	2.
Agente de Policía de San Isidro	—	3.
<i>Provincia de Alajuela.</i>		
<i>Cantón primero.</i>		
Gobernador de la provincia	5.	—
Agente Principal de Policía	—	2.

Cupones de nacimientos.  
Certificaciones de matrimonios.  
Notas de defunciones.

<i>Cantón segundo.</i>		
Jefe Político de San Ramón	1.	—
Agente de Policía de Palmares	1.	—
<i>Cantón tercero.</i>		
Jefe Político de Grecia	3.	3.
<i>Provincia de Cartago.</i>		
<i>Cantón segundo.</i>		
Jefe Político del Paraíso	2.	—
<i>Cantón tercero.</i>		
Jefe Político de la Unión	1.	—
<i>Provincia de Heredia.</i>		
<i>Cantón primero.</i>		
Gobernador de la provincia	1.	—
Tesorero de la Junta de Caridad	—	2.
<i>Cantón segundo.</i>		
Jefe Político de Barba.	—	1.
<i>Cantón tercero.</i>		
Jefe Político de Sto. Domingo	1.	—
<i>Cantón cuarto.</i>		
Jefe Político de Sta. Bárbara	2.	—

San José, 5 de julio de 1888.

J. B. Calvo.

LISTA

de los dueños de títulos detenidos por defectuosos

Juan Lobo Solís	á 2582 t 45 D
José María Arrieta Morera	3180 „ „ „
Jesús Magdaleno Vargas Angular	3181 „ „ „
Juana, Esmeralda y Pablo Tenorio	2528 „ „ „
Rafael Tenorio Rodríguez	2529 „ „ „
Trinidad Rodríguez Valenciano	2527 „ „ „
Rafael Soto Blanco	2546 „ „ „
Fidel Soto Alpizar	2545 „ „ „
Rafael Soto Blanco	2544 „ „ „
Vicente Chavarría	2609 „ „ „
Catalino Calvo Arce	2604 „ „ „
Ambrosio Agüero Brenes	2613 „ „ „
Bernardino Alvarado Rojas	3073 „ „ „
Fernán Corrales Calderón	2922 „ „ „
Estéfana Esquivel Hernández	3315 „ „ „
Isabel Bolaños Araya	3090 „ „ „
José María Ulate Núñez	2980 „ „ „
Reyes Ulate Carvallo	2979 „ „ „
Jacinto Ulate Córdoba	2981 „ „ „
Julia Zamora Segreda	3002 „ „ „
Roberto id. id.	2999 „ „ „
Liduvina id. id.	2300 „ „ „
José id. id.	3001 „ „ „
Bruna Campos Arroyo	2143 „ „ „
Avelino Chavarría Vargas	2144 „ „ „
Eleuteria Muñoz Salazar	2157 „ „ „

Se despacha con fecha.

En el Partido de Personas	Junio	27
„ „ „ „ Occidente	„	23
„ „ „ „ Hipotecas	„	20
„ „ „ „ Heredia	„	16
„ „ „ „ Cartago	„	11
„ „ „ „ San José	„	30
Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José,	5 de julio de 1888.	

GERARDO CASTRO.

Nº 874.

Señor Ministro de Gobernación.

Registro Central del Estado Civil. } San José, 5 de julio de 1888.

En el informe de esta oficina, referente á los tres primeros meses de su existencia, hice notar la necesidad de una demarcación clara de los distritos de que se compone cada cantón, é indiqué haber emprendido algunos trabajos con el fin de mejorar la división territorial existente.

No he logrado concluir el proyecto que deseo presentar, por no haber obtenido hasta ahora todos los datos indispensables; así es que forzosamente he tenido que esperar más tiempo del que había creído necesario para hacerlo.

Dí cuenta también de no existir todas las juntas que según acuerdo de 26 de julio de 1884, deben cuidar de los cementerios; y de que en algunos cantones se nota abandonado el cumplimiento de los deberes que la ley impone á los encargados de dichos cementerios. Como hasta la fecha no ha sido dictada ninguna providencia que remedie ese mal, creo de mi deber llamar nuevamente la atención de esa Secretaría, haciendo presente la necesidad de un reglamento especial de cementerios, conforme con el decreto de 19 del mismo mes, y que corresponda á los fines del Registro del Estado Civil.

Durante el mes de junio anterior se ha trabajado en esos asuntos así como en otros que á mi juicio pueden facilitar las resoluciones del Gobierno,

en todo aquello que se relaciona con la mejora y desarrollo de esta institución.

Por las minutas diarias enviadas á ese Ministerio, habrá U. podido notar como va regularizándose el servicio de las oficinas auxiliares. No se ha omitido medio ni se excusará diligencia alguna para alcanzar, en el menor tiempo posible, los resultados que la ley se propone.

Los documentos recibidos del 1º al 30 del mes de junio próximo pasado, manifiestan que en los diferentes cantones se han hecho las inscripciones siguientes:

	DE nacimientos.	DE matrimonios.	DE defunciones.
San José	51	9	123
Escasú	32	6	30
Desamparados	32	14	21
Puriscal	24	5	3
Aserri	8	4	15
Cantón de Mora	—	—	—
	147	38	192
Alajuela	52	19	50
San Ramón	62	8	39
Grecia	37	6	6
San Mateo	—	—	—
Atenas	12	2	11
Naranjo	29	3	7
	192	38	113
Cartago	40	1	64
Paraíso	27	6	27
La Unión	12	2	9
	79	9	100
Heredia	46	8	36
Barba	10	3	19
Santo Domingo	21	5	18
Santa Bárbara	15	—	9
San Rafael	20	4	17
	112	20	99
Guanacaste	11	—	13
Nicoya	15	—	3
Santa Cruz	2	1	11
Bagaces	9	—	2
Las Cañas	9	1	1
	37	2	30
Puntarenas	3	4	30
Esparta	4	—	4
Golfo Dulce	3	—	3
	10	4	37
Limón	—	—	10

El número de nacimientos inscritos en junio supera en 92 al de los declarados en mayo.

Los cambios de empleados y faltas de asistencia por motivos de salud de varios de ellos, no han permitido que los trabajos de centralización adelanten tanto como es de desearse.

El estado general de la oficina será presentado á esa Secretaría tan pronto como el señor Promotor Fiscal practique la visita para que ha sido invitado por el infrascrito, por haber llegado el tiempo en que debe hacerse.

Es también el tiempo en que los señores Agentes Fiscales deben visitar las oficinas de los señores Registradores Auxiliares.

En el mes de junio se expidieron las certificaciones siguientes:

Nacimiento de Gabriel Maximino Daniel Vargas Solórzano, exhorto del señor Juez de 1ª Instancia de Alajuela	\$ 1-00
Defunciones: de Esteban Garnier Matheron, solicitada por José Garnier	„ 1-00
Benita Carranza Ramírez, solicitada por Higinio Carranza	„ 1-00
Jerónima Acosta de Matamoros, solicitada por Joaquín Matamoros	„ 1-00
Jaime Anderson, solicitada por Carlos Sáenz	„ 1-00
Alfredo Löwenthal, solicitada por David C. Price	„ 1-00
Josefa Flores León, solicitada por José Roldán	„ 1-00
Se recibió del Tesorero de la Junta de Caridad de Puntarenas, por derecho de certificación de la muerte de Hermenegildo Castro	„ 1-00
	\$ 8-00

Ocho pesos que han sido enterados en las fechas correspondientes. Soy de U. con la mayor consideración atento y seguro servidor,

J. B. CALVO.



**LISTA**

de las dueños de títulos detenidos por defectuosos:

Luis Batres García...	á 3335 t.	45 D.
José Alvarado Valverde...	482 "	44 "
" " " " " " " "	2638 "	45 "
Ricardo Dent Prieto...	3128 "	" "
Antonia Murillo Soto...	3184 "	" "
Leopoldo Castillo Murillo...	3185 "	" "
Aquilina " " " " " "	3186 "	" "
Josefa " " " " " "	3187 "	" "
María " " " " " "	3188 "	" "
Casimira " " " " " "	3189 "	" "
M <sup>a</sup> Camila " " " " " "	3190 "	" "
Andrés " " " " " "	3191 "	" "
Maria Candelaria Castillo Murillo.....	3192 "	" "
Juan José Ocampo Villalobos.....	3197 "	" "
Faustino Murillo Rodríguez.....	3227 "	" "
Mario Piedra.....	2761 "	" "
Josefa Oreamuno Ortiz.....	2754 "	" "
Irene Fábrega Aguilar.....	2755 "	" "
Joaquín Navarro Cordeiro.....	2762 "	" "
Juan Villalobos Coto.....	2886 "	" "
Franc <sup>o</sup> Manuel Morales Quirós.....	2916 "	" "
Miguel Leiva Lobo.		

Se despacha con fecha:

En el Partido de Occidente, junio 23
" " " " Cartago, .. " 16
" " " " Hipotecas, " 20
" " " " Personas, .. " 28
" " " " San José, mayo 30

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, 7 de julio de 1888.

GERARDO CASTRO.

**SECRETARIA DE FOMENTO.**

**INFORME.**

Señor Ministro de Fomento.

Tengo el honor de informar sobre todos los trabajos que se han verificado en este Ferrocarril, durante los meses de mayo y junio próximo pasados.

*Talleres.*

Durante el lapso de que doy cuenta, se terminó la construcción del caedizo á la largo del edificio del taller para colocar el departamento de herrería en lugar conveniente y se está colocando el abanico para la fragua.

Se montó de nuevo el fuelle de la fragua que estaba muy deteriorado por el uso.

En el departamento de carpintería se ha trabajado durante estos dos meses en sólo alistar durmientes y madera para refaccionar el piso del puente Barranca, que estaba ya muy dañado.

Ya se ha arreglado mas de la mitad de dicho puente, y espero que durante este mes, quede terminado el trabajo.

En el departamento mecánico, además de algunas reparaciones que se le hicieron á la locomotora "Marcial Rojas", se ha estado arreglando la tubería para la conducción de aguas á la Barranca, y se han hecho reparaciones á los carros de pasajeros.

*Conducción de aguas.*

Es uno de los trabajos mas importantes que se hayan ejecutado en este ferrocarril.

Desde hace tres años y con el objeto de suprimir el uso de las bombas para alimentar las locomotoras, había hecho una zanja que conducía agua constante al alto del paredón de la Barranca,

pero esta agua llegaba sucia y hubo de continuarse con las bombas hasta colocar una tubería que salvara aquella dificultad. Hoy este trabajo está ya terminado: se colocaron 7,262 pies de tubo de 2" de diámetro, y que unen dos tanques de madera bien contruidos.

El tanque superior mide 1,000 litros de aguas y la recoge siempre limpia. Por la tubería de 2213,40 metros llega el agua al tanque inferior que mide 12494 litros y es capaz de alimentar las locomotoras que hay en esta División.

Lo único que falta para poner la cañería en servicio, es colocar el regulador de agua que ha habido que hacerle algunas modificaciones.

Dentro de ocho días quedará terminado el trabajo y por consiguiente suprimidos las bombas y el bombero, servicio que nunca era constante y exponía á arruinarse las locomotoras de un momento a otro por falta de agua.

*Vía.*

Tres cuadrillas se ocupan actualmente en las reparaciones y reconstrucción de la vía. Las dos primeras trabajan constantemente entre la Chacarita y Puntarenas porque el servicio y tráfico del verano dañó mucho la vía en aquel punto. La tercera se ocupa actualmente de hacer todos los desagües del trayecto entre Barranca y Esparta, y las reparaciones indispensables para el buen servicio de los trenes.

Dentro de un mes las dos primeras cuadrillas habrán también terminado de arreglar la vía entre Chacarita y Barranca, en donde hay todavía que cambiar muchos durmientes.

*Servicio de trenes.*

Se ha mantenido constante y regular. A fines de mayo y á principios de junio el tráfico disminuyó mucho por causa de la agricultura, pero desde á mediados de junio ha habido que sostener dos trenes diarios para facilitar al comercio el despacho de las mercaderías de Puntarenas.

*Explotación.*

El cuadro adjunto indica el estado de los libros de este ferrocarril el 30 de junio próximo pasado.

S. M. de F.

Superintendencia de la División del Pacífico.—Esparta, 4 de julio de 1888.

ING. LUIS MATAMOROS.

**BALANCE**

de los libros del Ferrocarril del Pacífico el 30 de junio de 1888.

**SALDOS.**

CUENTAS.	DEBE.	HABER.	DEBE.	HABER.
Caja.....	\$ 6799-03	6416-25	\$ 372-78	.....
Pleto.....	.....	3621-50	.....	3621-50
Tiquetes.....	2371-95	1231-20	1140-75	.....
Tesoro Nacional.....	6416-25	1936-23	4479-92	.....
Jefatura de Sección.....	.....	2371-95	.....	2371-95
Talleres Ferrocarril.....	.....	.....	.....	.....
<b>SUMAS.....</b>	<b>\$15577-22</b>	<b>\$15577-22</b>	<b>\$ 5993-45</b>	<b>\$ 5993-45</b>

Suma el diario \$ 15577-22

Es conforme.

Superintendencia de la División del Pacífico.—Esparta, 30 de junio de 1888.

Ing. LUIS MATAMOROS.

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Nº 272.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

Julio 5 de 1888.

Para el superior conocimiento de U., me hago el honor de participarle que el Municipio de este cantón central, en sesión celebrada el 2 del presente mes, nombró á don Esteban Murillo, vocal propietario de la Junta de Educación del distrito de San Pedro de esta ciudad, en reemplazo de don Espiridión Valerín, que renunció dicho cargo.

Soy del señor Ministro, muy atento

servidor.

MAURILIO SOTO.

Nº 274.

Señor Ministro de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

Julio 5 de 1888.

En nota número 599, fechada el 3 del presente mes, el señor Jefe Político de la villa de San Ramón, me trascribe el artículo 6º de la sesión celebrada por aquel Municipio el día 2, dice:

"Siendo necesario, por vivir en esta población, reponer á los vocales de las Juntas de Instrucción de San Ramón, señores don Ramón y Cleofas Sandoval, se nombran en reposición á los señores don José M<sup>o</sup> Chaves y don Espiridión Montero; y por excusas legales del vocal de Palmare, don Mariano Ruiz, que se le admitió, se nombra al Presbítero don Esteban Echeverri; y respecto del vocal de Santiago Norte, don Rudecindo Lobo, queda nombrado don José María Cambronero, como tal vocal de instrucción."

Lo que me hago la honra de transcribir á U. para su superior conocimiento.

Soy del señor Ministro, muy atento

servidor,

MAURILIO SOTO.

**SECCION EDITORIAL.**

El decreto sobre reformas constitucionales que publicó ayer este órgano oficial, es fruto de serias y prolongadas deliberaciones. Deseoso el Poder Legislativo de tener el mayor acierto en asunto tan delicado, puso todo su empeño en estudiarlo y meditarlo con la atención necesaria.

Tiempo ha que viene madurando en la conciencia de los centroamericanos el hermoso pensamiento de su unidad política. Desde que estos países se vieron en la necesidad de constituirse en otras tantas entidades independientes y soberanas, el deseo de reconstruir la patria

común ha estado presente, no sólo en el orden intelectual sino también en el campo de la acción.

Con todo, los conatos dirigidos á ese fin lisonjero no han logrado alcanzar éxito satisfactorio: por motivos que no es oportuno examinar ahora, los recursos de la diplomacia han sido infructuosos, y los de la fuerza impotentes por su propia injusticia.

Entradas las cinco Repúblicas en saludable concierto, apenas hubieron pasado las calamidades del 85, todo pareció indicar que ya estaban en condiciones los Estados y los pueblos para entenderse bien, por los caminos obvios del libre razonamiento, en cuanto atañe al interés capital y trascendente de la fusión de sus destinos en una sola nacionalidad.

Así lo creyeron los respectivos Gobiernos cuando por medio de sus representantes plenipotenciarios reunidos en la capital de Guatemala, ajustaron, entre otros, el famoso tratado de paz y amistad, en el cual se pusieron cuidadosamente las bases para la celebración de futuros pactos dirigidos á hacer practicable el pensamiento de la unión política.

Ese tratado no está en vigor todavía, pero es posible que lo esté más tarde. El objeto á que tiende es grande y generoso y no cabe suponer que de las partes contratantes pueda haber alguna refractaria á tanto bien para todas. Aquí fué pronto aprobado por el Jefe de la República y sancionado por el voto unánime del Congreso. Era natural que así sucediese: se trataba de afianzar intereses grandes para la familia centroamericana.

Para Costa Rica no importa, sin embargo, que aquel documento internacional no obligue todavía con fuerza de ley; y prueba esta aserción el hecho de haberse anticipado la Representación del pueblo á emitir su decreto de reformas constitucionales, cuando es sabido que nuestro Gobierno apenas estaría comprometido á procurarlas, una vez entradas en vigor las estipulaciones firmadas en Guatemala.

En virtud de ese decreto, nuestro derecho público constitucional no ofrecerá inconveniente para la admisión más sencilla y fácil de los demás centroamericanos á la ciudadanía costarricense, en toda su plenitud, ni para la celebración de tratados que tengan en mira



promover la unión política de las cinco Repúblicas.

Es digno de alabanza el patriótico anhelo de que han dado testimonio los señores Diputados, en esa ley interpretadora de los sentimientos que prevalecen en este país á favor de todo aquello que, conforme á la razón, pueda abrir campo á una comunicación más activa, franca y provechosa de los pueblos, aproximando sus intereses, y con esto, el día de su destino común.

Con alto espíritu ha mirado también al porvenir de Centroamérica el Presidente de la República, General don Bernardo Soto, quien, en el punto capital á que nos referimos, fué secundado eficazmente por su digno Gabinete.

No lisonjamos, hacemos justicia al afirmar que, habiendo sido siempre el General Soto uno de los más entusiastas partidarios de toda idea encaminada á fomentar la comunidad de intereses centroamericanos, dió su valioso apoyo al pensamiento de reformas constitucionales; y así podemos decir, sin temor de equivocarnos, que el resultado obtenido se acuerda perfectamente con la política levantada de su Gobierno.

El interesante asunto no fué visto jamás con indiferencia por nuestros hombres públicos de mayor alcance en los ideales del progreso; pero el señor Presidente Soto, ya lo dijimos, lleva gran parte en la gloria del éxito alcanzado.

## CONTADURIA MAYOR

LUIS GARGOLLO, *Secretario del Tribunal Superior de Cuentas de la República.*

Certifico: que al folio 30 del libro de Finiquitos que lleva esta oficina, se encuentra el que á la letra dice:—Toribio Mora M., Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República.—Hago constar que á los folios 46 y 47 del libro de cuentas, llevado por don Roberto Castro, como Director General de Telégrafos, durante el año económico de primero de abril de mil ochocientos ochenta y siete á treinta y uno de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, se encuentra el auto que dice:—“Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, veintinueve de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—No encontrando ningún reparo que hacer en las cuentas de la Dirección General de Telégrafos, llevadas por don Roberto Castro, durante el año económico de primero de abril de mil ochocientos ochenta y siete á treinta y uno de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho, el infrascrito Contador de examen y contraste de ellas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 676 del Código Fiscal, les da su aproba-

ción.—Vicente B. Truque, Contador 2º Luis Gargollo, Secretario.”

Por tanto: de acuerdo con la ley antes citada, y artículo 684 del Código Fiscal, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas pudiera resultarles.

Contaduría Mayor.—San José, junio treinta de mil ochocientos ochenta y ocho.

TORIBIO MORA M.

Luis Gargollo,  
Secretario.

## ADMINISTRACION JUDICIAL.

Para que se presenten á deducir sus derechos en la información de posesión pedida por José Mateo y Eulogia Roldán Calderón y Joaquina Calderón Núñez, mayores de edad, agricultores y de este vecindario, se prefijan á los interesados desconocidos treinta días de término. La información se refiere á los dos inmuebles siguientes: solar situado en el distrito segundo del primer cantón de esta provincia, comprensivo de 36 áreas y 13 centiáreas, y limitado: por el Norte, con propiedades de la sucesión de Inocencia Piedra, de Joaquina y Ramona Navarro, Alejandro Acevedo y Francisca Chavarría, calle en medio: por el Sur, ídem de Joaquina Calderón, sucesión de Isabel Roldán, Ignacio Arias y Rosario Navarro: por el Este, ídem de Paulino Pérez; y por el Oeste, ídem de Rafael Álvarez y Adolfo Gómez. Sin gravámenes, y adquirida por compra, en parte, á Escolástica, Manuel y Joaquín Roldán Rojas, y el resto por herencia de Antolín Roldán Sáenz.—Y potrero situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, que mide 5 hectáreas, 22 áreas y 74 centiáreas, limitado: por el Norte, con propiedad de Bernardino Peralta: Sur, potrero de Gabino Rivera: Este, ídem de Eduvijis Granados; y Oeste, cerco de Juan Rivera, calle en medio. Adquirido por compra á Manuel, Escolástica y Joaquina Roldán Rojas. No tiene gravamen.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia.—Cartago, 5 de julio de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Srio.

3 v.—1.

EZEQUIEL ARCE, *Alcalde único de la villa de San Mateo.*

Hace saber: que la señora Salvadora Cordero Montero, de treinta y dos años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de la finca siguiente: un terreno de veintidós hectáreas, sesenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, de superficie quebrada, de agricultura y montes, de figura irregular, situado en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; linderos: Norte, calle en medio, con terreno de Ignacio Saborío: Sur, río “Grande” en medio, con ídem de los herederos de Gregorio Jiménez: Este, con ídem de Miguel Cordero; y Oeste, con ídem de Rosendo, Francisco y Carmen Vindas. La hubo el finado Eufasio Cordero González, padre de la solicitante, por herencia de la señora Manuela González. Vale próximamente cuatrocientos pesos, y no tiene gravámenes.—Se hace esta publicación para que las personas que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les designa.

Alcaldía única de San Mateo.—6 de julio de 1888.

EZEQUIEL ARCE.

J. González H. Fidel Quesada,  
3 v. 1.

RAMÓN BUSTAMANTE CASTRO, *Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.*

A quienes interese hago saber: que en esta fecha se ha presentado Joaquín Hernández Barquero, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de la villa de San Rafael, pidiendo información de testigos para justificar la posesión en que ha estado, de la finca que se describe así: terreno como de ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados, de superficie plana, figura regular, cultivado de café, situado en el distrito de San Pablo, número cuarto del cantón primero de esta provincia. Hubo esta finca por compra á Isidor Ramírez, y queda comprendido dicho terreno bajo los siguientes linderos: Norte, con propiedad de Juan Araya: Sur, con ídem de Aparicio Hernández y José Espinosa: Este, con ídem de Juan Sáenz; y Oeste, con ídem de Pablo Salas, calle pública de por medio.—En consecuencia, prevengo á todos los interesados se presenten en este Juzgado dentro el término de treinta días á deducir sus derechos.

Juzgado civil en primera instancia.—Heredia, 27 de junio de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,  
Srio.

3 v. 1

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Pedro Pérez, único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando información para la inscripción de la finca siguiente: terreno de potrero, de superficie plana, de figura cuadrada, sito en el barrio de los Desamparados de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; linda: Norte, propiedad de José Tomás Pérez: Sur, id. de Jacinto Bastos: Este, calle privada en medio, ídem de José Tomás Pérez y Jesús Alfaro; y Oeste, ídem de Joaquín Trejos. Mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos. Tiene el gravamen de una callecita de entrada á una paja de agua por la parte del Sur, de cuatro metros, diez y ocho centímetros de largo por igual ancho, cuya servidumbre está constituida en favor del señor Jacinto Bastos y Herrera, y lo adquirió por compra al finado Rafael Pérez Alfaro, y vale hoy cien pesos.—En consecuencia, se previene á todos los que tengan algún derecho que deducir, lo verifiquen dentro de treinta días que al efecto se les señalan.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—28 de mayo de 1888.

C. GUERRA.

Leonte Castro,  
Pro-Srio.

3 v. 1

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Sebastián Castro y Barrios, justificando posesión de la finca siguiente: terreno dedicado á la agricultura, situado en la quinta manzana al Suroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, constante como de 2 áreas y 17 centiáreas, y lindante: al Norte, calle pública en medio, con propiedad de Rafael Soto: Sur, ídem de don José María Soto: Este, ídem de la señora Mercedes Salazar; y al Oeste, ídem de Juan Argüello. Adquirido por donación que le hizo el General don Próspero Fernández. Libre de gravámenes, y la estimó en veinticinco pesos. Y se publica este edicto, citando á los que se crean con derecho á la finca referida para que se presenten á justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 2º constitucional.—Alajuela, 6 de julio de 1888.

GUILLERMO SOLÓRZANO.

Juan Martínez M.,  
Srio.

3 v. 1

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, *Juez del Crimen en 1ª Instancia de la provincia de Heredia.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los reos ausentes Juan y Pedro Montero, contra quienes he dictado el auto de prisión que dice así:—“Juz-

gado del Crimen en 1ª Instancia.—Heredia, á las dos y media de la tarde del día dos de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.—De conformidad con el artículo 7º de la ley de 2 de julio del año anterior, declárase haber lugar á formación de causa, contra los señores Juan y Pedro Montero y Arguedas, por el delito de lesiones recíprocas: aprehéndaseles y póngaseles en prisión; previéneseles nombren defensor.—Dése cuenta de este auto á la Corte Suprema de Justicia, y envíese copia certificada del mismo al Alcaide de cárcel para lo de su cargo; y siendo los procesados vecinos de la villa de Barba, oficiése al Alcalde de aquel cantón para que los capture.—Ramón Bustamante.—José Mª González, Prosecretario.—En consecuencia, prevengo á los reos se presenten en las cárceles de esta ciudad, dentro del término perentorio de nueve días, bajo el apercibimiento de declararlos rebeldes y contumaces á la ley si do lo verifican.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlos y presentármelos y las personas particulares, indicar el lugar donde se oculten.

Juzgado del Crimen en 1ª Instancia. Heredia, á las nueve de la mañana del día cinco de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,  
Secretario.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, *Juez del Crimen de esta provincia.*

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Anselmo Arias y Emilia Carvallo, contra quienes he proveído con esta fecha el auto que dice:—“Con presencia del artículo 730, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Anselmo Arias y Emilia Carvallo, por el delito de lesiones.—Redúzcaseles á prisión y prevéngaseles nombren defensor.”—En consecuencia, prevengo á los reos se presenten á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y se les juzgará como á tales.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á los enunciadados reos y presentármelos, y las personas particulares de indicar el lugar en que se ocultan.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, 5 de julio de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,  
Secretario.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, *Juez del Crimen en 1ª Instancia de esta provincia.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Alvarez, contra quien he proveído en esta fecha el siguiente auto:—“De conformidad con el artículo 730 del Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra José Alvarez, por el delito de lesiones.—Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor.—Dése cuenta con este auto al Snpremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles de esta ciudad.”—En consecuencia, prevengo á dicho reo José Alvarez, se presente en las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de



prender al enunciado reo y presentármelo. y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, 4 de julio de 1888.

JOSÉ M<sup>o</sup> ACOSTA.

Carlos Zamora S.,  
Secretario.

Por segunda vez, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores y demás personas que se consideren con derecho á los bienes dejados por los señores Manuel Fonseca y Felipa Morera, cónyuges, que fueron mayores de edad, y de este vecindario, para que dentro de noventa días contados del primero de mayo último en que fué publicado el primer edicto, en el Diario Oficial de esa fecha, número 100, se presenten á deducir los que tengan en la mortuoria, con el apercibimiento que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, 6 de julio de 1888.

VICENTE MONTERO V.

Froilán Castro. José Roldán.

CIPRIANO SOTO, Alcalde 2º de la ciudad de San José.

A quienes interese, hago saber: que Juana Cascante de único apellido, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, se ha presentado pidiendo título posesorio de las fincas que se describen así:—1ª—Un terreno sembrado de café, situado en el barrio de San Gabriel de esta ciudad, distrito sexto, cantón primero de esta provincia, constante de seis áreas y veintinueve centiáreas, lindante: Norte, Este y Oeste, con propiedad del señor Caralampio Marín, habiendo en el rumbo Este, una calle en medio; y Sur, con cafetal de Santiago Rodríguez.—2ª—Terreno situado en el mismo barrio, distrito y cantón que el anterior, cultivado de café, constante de dos áreas, nueve centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, con cafetal de Santiago Rodríguez: Sur, con propiedad de Jacoba Cascante: Este, calle en medio, con ídem de Reyes Chaves; y Oeste, con ídem de Elías Murillo. 3ª—Solar con una casa en el ubicada, situado en el Cuartel de la Fábrica de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; constante el solar de cincuenta y seis metros, seiscientos diez milímetros cuadrados, y la casa tres metros, setecientos sesenta y dos milímetros de frente por seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo; lindante todo: Norte y Oeste, con propiedad don Francisco Ortega: al Sur, calle en medio, con ídem de don Rafael Iglesias; y Oeste, con ídem del señor Eusebio Cortés.—La solicitante dice que la primera y segunda finca fueron adquiridas por su señora madre Micaela Cascante, por herencia de la madre de ésta, señora Antolina Cascante; y la tercera, el terreno, por habérselo comprado su señora madre al señor Jesús Venegas; y la casa por haberla construido ésta á sus expensas; que la primera vale cincuenta pesos, la segunda quince pesos y la tercera cien pesos; que todas están libres de gravámenes y que las poseyó por más de veinte años su causante Micaela Cascante ya expresada, á título de dominio. Cito y emplazo, pues, á todo el que tenga algún derecho en la finca des-

crita, para que dentro de treinta días, se presenten ante esta autoridad á justificarlo.

Alcaldía segunda de San José, 28 de junio de 1888.

CIPRIANO SOTO.

J. Ismael Garita. Manuel Valerín.  
3 v. 2.

A las doce del día 23 del entrante julio, se ha de rematar en el mejor postor, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes: lote n° 17, constante de 33 manzanas, 3562 varas cuadradas, equivalentes á 23 hectáreas, 31 áreas, 25 centiáreas y 14 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con el lote n° 18; al Sur, quebrada de Chaves de por medio, lotes números 13 y 14; al Este, camino del Roble de por medio, lote n° 19; y al Oeste, primer brazo del río Poas de por medio, terrenos baldíos. Valorado á \$ 17-15 hectárea. Lote n° 18, constante de 68 manzanas 9870 varas cuadradas, equivalentes á 48 hectáreas, 21 áreas, 47 centiáreas y 38 decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con los lotes números 21 y 25; Sur, lote n° 17; Este, lote n° 19, calle de por medio; y Oeste, con un brazo del río Poas de por medio, terrenos baldíos; valorado al mismo precio que el anterior. Lote n° 21, constante de 20 manzanas, 3770 varas cuadradas, equivalentes á 14 hectáreas, 24 áreas, 14 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, lindante: Norte, lote n° 23, camino de entrada en medio, Sur, lote n° 18; Este, lote n° 20; y Oeste, lote n° 25; valorado á \$ 14-30 hectárea. Lote n° 25, constante de 128 manzanas, 6521 varas cuadradas, ó sea 89 hectáreas, 91 áreas, 44 centiáreas y 38 decímetros cuadrados, lindante, Norte, lote n° 24; Sur, lote n° 18; Este lote n° 21; y Oeste, la 2ª sección de la legua de Fraijanes. Valorado al mismo precio que el anterior. Estos lotes pertenecen á la sección 1ª de la legua de Fraijanes. Lote n° 28, constante de 52 manzanas 5000 varas cuadradas, equivalentes á 36 hectáreas, 69 áreas, 20 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, y lindante: Norte, terrenos municipales de este cantón; Sur, lote n° 29; Este, lote n° 27; y Oeste lote n° 30. Valorado á \$ 17-15 hectárea. Lote n° 27, constante de 40 manzanas ó sea 27 hectáreas, 95 áreas, 58 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindante: Norte, terrenos municipales de este cantón; Sur, lote n° 26; Este, lote n° 24; y Oeste, lote n° 28. Valorado á \$ 14-30 hectárea. Estos lotes pertenecen á la sección 2ª de la legua de Fraijanes. Dicha finca general es terreno situado en el barrio de San Pedro, correspondiente al de la Concepción, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 57, folio 232, finca n° 3018, asiento 2; y se venden estos lotes en virtud de acuerdo del Municipio de este cantón, en sesión celebrada el 15 de mayo, y en observancia del decreto de 12 de julio de 1875, bajo las condiciones siguientes: el rematario debe pagar al contado los costos de medida, los de la publicación de este cartel y los derechos de la escritura de venta. El mismo pagará el valor de los lotes rematados á 1 año de plazo, pagando además el interés de un 6 o/o anual, hipotecando los lotes rematados, en la inteligencia, que si el rematario deja de pagar á su debido tiempo el capital ó sus intereses, por el mismo hecho queda al Municipio el derecho de rescindir este contrato y á su favor todas las cantidades que se hubiesen satisfecho con anterioridad, y responsable además á daños y perjuicios ocasionados. En igual pena queda incurso el rematario que después de inscrita la escritura en el Registro de la Propiedad, no la devuelva á este Juzgado tan luego como la reciba; pero quedará libre de la hipoteca, siempre que dé fianza abonada. La finca general está libre de gravámenes. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, 30 de junio de 1888.

JOSÉ M<sup>o</sup> ACOSTA.

Carlos Zamora S.,  
Scrio.

3 v. 2

MANUEL J. GUTIÉRREZ, Alcalde único esta ciudad.

Cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Manuel Castillo (a) Mamelón, que fué mayor de edad, soltero, artesano, natural de Nicaragua y de este vecindario, para que dentro de noventa días que se contarán desde la primera publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos del artículo 561 Código de Procedimientos, si no lo verifican.

Alcaldía única de Puntarenas, á las nueve de la mañana del día treinta de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MANUEL J. GUTIÉRREZ.

Miguel Robleto. J. Santana Espinosa.  
3 v. 2.

A quienes interese hago saber: que en esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Sandí Bermúdez, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo información de posesión de un terreno como de cuarenta y cinco áreas, cultivado de café, situado en el recinto de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia; lindante: al Norte, propiedad de Rosa Anchía, Juan Pío Montoya, Julián Angulo y de herederos de Ninfa Murillo: Sur, propiedad de Joaquín Jiménez y Juan Delgado: Este, propiedad de Luis Meza y Florencio Marín, calle en medio; y Oeste, propiedad de Manuel Morales y Juan Aguilar, calle en medio por el lindero Norte. Está libre de gravámenes y la adquirió el solicitante por compra al finado Manuel Aguilar, y la estima en doscientos cincuenta pesos. Y se publica para que si alguna persona se considera con algún derecho se presente á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se le concede.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú. —3 de julio de 1888.

VICENTE MONTERO V.

Froilán Castro.—Nicolás Bustamante.  
3 v. 2.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde 1º de la ciudad de Heredia.

Cito á todos los interesados en la mortuoria del señor José Mondragón, único apellido, para que en junta general que tendrá lugar á las doce del día cinco del entrante julio, en este despacho, digan de inventario y avalúo practicados en los bienes pertenecientes á dicha mortuoria.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, 27 de junio de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,  
Secretario.

3 v. 2.

En la información justificativa del derecho de posesión que ha tenido la sociedad conyugal que existió entre los señores José Piedra Valverde y Ramona Arias Roldán, ambos de este domicilio, agricultores y mayores de edad; varias fincas situadas en esta jurisdicción, se ha ordenado la citación por edictos con treinta días de término á los que puedan tener derecho en los inmuebles indicados y fueren desconocidos. La primera de esas fincas está situada en el barrio de San Rafael, distrito 4º de este cantón; mide 2 hectáreas, 50 áreas, 47 centiáreas y 3 decímetros cuadrados; linda: al Norte, calle en medio, con bienes de la sucesión del Presbítero don Rafael Brenes; al Sur, con ídem de Joaquín Oreamuno, calle en medio; al Este, también calle en medio, con finca perteneciente á la suce-

sión de Ramón Alvarez; y al Oeste, con ídem de Ramón Gómez; libre de gravámenes y habida por compra á Juan Gómez Rojas y Juan María Trejos. Esta finca está formada de las inscritas en el Registro de la Propiedad en el tomo nonagésimo nono, folios ciento cuarenta y cuatrocientos noventa y cinco, bajo los números cinco mil quinientos sesenta y uno y cinco mil quinientos ochenta y nueve, "Oriental," asientos tres y dos. La segunda está situada en el distrito 7º de este cantón; comprende 4 hectáreas, 52 áreas, 47 centiáreas y 92 decímetros cuadrados; reconoce por límites: al Norte, terrenos de Juan Hernández y Ramón Hidalgo; al Sur, ídem de Vicente Aguilar, calle en medio; al Este, ídem de herederos de Gabriel Brenes; y al Oeste, fincas de Casiano Hernández y Bruno Camacho; está libre de gravámenes: fué habida por compra á los señores Isidro Fernández, Procopio Monje, José María Rojas, Baltasar, Inocencia y Juan Rafael Piedra; y está formada de las fincas número ocho mil cuatrocientos diez, nueve mil cincuenta y siete, dos mil novecientos treinta y siete, mil novecientos setenta y seis y nueve mil setenta y dos, "Oriental," asientos uno, dos, cinco, tres, dos y seis, inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad en los tomos ciento cincuenta y cuatro, ciento setenta, vigésimo sexto y ciento veintidós, á los folios trescientos setenta y uno, cinco, doscientos cuarenta y dos, doscientos sesenta, trescientos cuarenta y siete, treinta y siete y quinientos veintiuno. La tercera finca es un solar situado á orillas del "Molino," distrito 2º de este cantón, constante de 6 áreas, 11 centiáreas y 53 centímetros cuadrados; colindante: por el Norte, con propiedad de Lorenzo Arias y Juan Calderón; por el Sur, con ídem de Juan Hernández, en ambos linderos, calle en medio; por el Este, con solar de Manuel Arias; y por el Oeste, con ídem de Rosenda Arias, libre de gravámenes y habida, parte por herencia de Francisco Arias en favor de Ramona Arias, y parte por compra de la sociedad conyugal á Bibiana y Francisca Arias. La cuarta y última finca la forma un terreno situado en el pueblo de Cot, distrito 4º de este cantón, constante de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, el cual linda: por el Norte, con otro de Sotero Morales; por el Sur, con uno de Manuela Arias; por el Este, calle en medio, con propiedad de José María Mora; y por el Oeste, con ídem de Anselmo Solano; está libre de gravámenes y fué adquirido por compra á Juan Brenes.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Cartago, 3 de julio de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Sri.

3 v. 2.

A las doce del día doce de julio se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio Municipal, una casa y solar sitos en el barrio de los Angeles, distrito tercero de este cantón, que miden: la casa que es pared de adobe, madera cuadrada, cubierta de teja, siete metros, ciento seis milímetros de largo por tres metros setecientos sesenta y dos milímetros de ancho; y el solar trece áreas, treinta y dos centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: Norte, casa y solar de Rafael Bonilla y Tiburcia Orozco; Sur, solar de la misma señora Orozco; Este, calle en medio, casa y solar de Enrique Carvajal; y Oeste, casa y solar



de Tiburcia Orozco. Vale ciento cincuenta pesos. Pertenece á Agustín Solano Víquez, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, según inscripción en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y siete, folio cincuenta y tres, finca siete mil trescientos cincuenta y cinco, Oriental, asiento cuatro; y se vende para pagar ciento diez pesos á Inocente Ramírez, á quien le está hipotecada. Quien quiera hacer postura, ocurra. Alcaldía 1ª—Junio 30 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Luna Quiros.—Raf. V. Roldán. 3 v. 3.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**AVISO.**

En junio último no se practicó en esta Alcaldía ninguna operación, relativa á depósitos judiciales. Juzgado único.—Santo Domingo, Julio 5 de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

**Jefatura Política de la villa del Naranjo.**

**AVISO.**

En el fondo de esta policía, se encuentran depositados como perdidos los animales siguientes. Un potro azulejo, marca confusa, de regular tamaño, ordinario.—Un caballo melado, salpicado, manco, marcado, y un potro doradillo, de regular tamaño, fino, mostrenco. Los que se consideren con derecho á ellos, preséntense á legalizarlo dentro del término de tres meses.

Abril 3 de 1888.

PÍO MONJE.

**ANUNCIOS.**

El miércoles 11 del actual habrá aguardiente para la venta, quedando restablecido desde ese día el despacho ordinario de licores.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 7 de julio de 1888.

2 v. 1.

**Colegio Superior de Señoritas.**

Se pone en conocimiento de las alumnas que de las 11 a. m. á las 2 p. m. del lunes 9 del actual, se hará la distribución de las Notas correspondientes á los exámenes que acaban de verificarse en este establecimiento.

San José, á 6 de julio de 1888.

MARIAN L. CAPPELLAIN, Directora. 3 v. 1.

**LOTERIA**

DEL

**Hospicio Nacional de Locos.**

Certifico: que en la Tesorería del Hospital, existe la cantidad de (\$6000), seis mil pesos, destinados al pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo que se verificará á las doce del 8 del corriente mes, en el local acostumbrado, en cumplimiento de lo que previene el artículo 21 del acuerdo supremo de 10 de mayo de 1885.

San José, julio 8 de 1888.

MANUEL A. QUIRÓS. Inspector.

**Sociedad Anónima.**

**MERCADO DE SAN JOSÉ.**

De conformidad con el inciso 5º del artículo 12 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas de esta empresa para una reunión general ordinaria, que se verificará el día diez y seis del mes en curso, en la oficina del señor A. Collado, á las 2 p. m.

San José, 5 de julio de 1888.

J. VARGAS M. Srío.

3. v. 1.

**LICEO DE COSTA RICA.**

Se avisa á los alumnos de este establecimiento, que la distribución de las notas sobre el resultado del examen semestral, se efectuará el lunes nueve del presente mes, en el orden siguiente:

á las 7 a. m. División superior  
" " 8 " " " inferior  
" " 11 " " " elemental.

San José, 5 de julio de 1888.

El Director, L. SCHÖNAU.

**AVISO.**

El lunes 9 del mes en curso, además de los correos anunciados en el itinerario respectivo, se despachará uno extraordinario, por la vía de Limón, para Europa y E. E. U. U. de América, por el vapor "CLARIBEL".

Dirección General de Correos. San José, julio 7 de 1888.

PROGRAMA de la retreta que se dará esta noche al señor Presidente de la República.

1ª—Marcha triunfal de Juana de Arco, de Verdi.

2ª—Fantasie sur Mireille, de Gounod.

3ª—Fantasía de los dos Foscari de Verdi, arreglo de Rafael Chaves T.

San José, julio 8 de 1888.

JOSÉ PERAZA.

A las 7 en punto.

**REMATE.**

A las 12 m. del viernes 13 del mes corriente se rematarán en el mejor postor, por cuenta del Fisco, en la puerta principal de esta Aduana, los bultos de mercaderías que á continuación se expresan, por haber trascendido el término de bodegaje que la ley señala.

S/M.	S/N.	
"	"	1 cofre equipaje.
"	"	1 bl. 11 escobas paja.
"	"	1 bl. 6 codos para cañería, grandes
"	"	1 tornillo hierro para herrería.
"	"	1 bl. papel envolver.
"	"	1 sl. almidón.
"	"	4 sl. harina en mal estado.
"	"	1 brlj. zinc en planchas.
"	"	1 brlj. tanque hierro para aceite.
"	"	1 sl. 3 baldes hierro y 3 campanas para mulas.
"	"	1 bl. 6 peines de hierro.
"	"	1 medio cuñete grampas.
"	"	1 bl. codos de lata.
"	"	1 bl. cristalería saqueada.
"	"	2 sl. masilla en mal estado.
"	"	1 bl. mecha para minas.
"	"	1 bl. maquinaria [elevador].
"	"	1 pl. clavos de forja.
"	"	1 bl. clavos alambre.
"	"	4 cuñetes repollo conservado.
"	"	1 bl. cerveza americana.
"	"	1 cuñete pintura aceite.
"	"	1 bl. carbonato de soda.
"	"	1 pl. plantillas para carreta.
"	"	1 bl. género de hule.
"	"	1 garrafa rota.
"	"	1 cl. madera para gavetas.
"	"	1 cl. drogas en mal estado.
"	"	1 pl. muestras.
"	"	1 sl. tiquitruques.
"	"	1 cl. té.
"	"	1 bl. ladrillos para hornilla.
"	"	1 sl. cajas de sardinas.
"	"	1 cl. linternillas para puertas.
"	"	1 bl. vacío.
"	"	2 l. aceite castor, en mal estado.
"	"	1 cl. aceite.
"	"	1 bl. pescado, en mal estado.
"	"	1 sl. almidón.
"	"	1 atj. 2 cl. picaportes hierro.
"	"	1 bl. bicarbonato.
"	"	18 cl. canfin y brea, en mal estado.
"	"	5 cajas id. vacías.
"	"	1 bl. escobas.
"	"	1 cl. 2 pzs. casinete, 5 piezas lienzo, averiado y 3 1/2 doc. camisas lana.
"	"	1 cl. drogas.
"	"	1 bl. manteca refinada.
"	"	1 cl. 8 brevariarios.
"	"	1 cl. 3 btj. cognac.
"	"	1 bl. jarcia.
"	"	1 cl. equipaje.
"	"	1 pl. 1 doc. camisas lana.
"	"	4 sl. 17 doc. id. id.
"	"	1 cl. 3 btj. licor.
"	"	1 cl. pasas corintias, en mal estado.
"	"	1 cl. 10 btj. licor.
"	"	1 cl. 3 piezas lienzo, 3 doc. camisas lana, 1 1/2 gruesa hilo 100 yds., 1 pl. agujas máquina "Domestic."
"	"	1 cl. 2 trajes lana para señora.
"	"	2 cl. aceite castor, en mal estado.
"	"	1 bl. sebo.
"	"	7 cl. muestra licor y sirope.
"	"	2 cl. ostiones y langosta.
"	"	1 cl. escuadras.
"	"	1 cl. muestras.
"	"	1 cl. conservas, en mal estado.
"	"	4 cl. puros mejicanos.
"	"	1 cl. placas metal.
"	"	3 atj. planchas hierro.
"	"	1 bl. melasa.
"	"	17 cl. cemento (tierra).
"	"	60 atj. tubos hierro.
"	"	8 lingotes hierro.
"	"	3 planchas id.

Administración de la Aduana Central.—San José, 6 de julio de 1888.

4 v. 1.

J. A. Quirós.



# DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL LIC. ANICETO ESQUIVEL.

Año 1º

San José de Costa Rica.

Nº 22.

SESIÓN 42ª ordinaria celebrada por el Congreso Nacional. — Principió á las doce y tres cuartos del día 4 de julio de 1888, con asistencia de los señores Representantes Aguilar, Aragón, Barquero, Dávila, Echeverría, Esquivel (don Aniceto), Fernández, García (don Fernando), García (don Pedro), González (don Federico), González (don Félix), de la Guardia, Jiménez, Montealegre, Núñez, Sáenz, Santos, Sibaja, Soto, Tinoco, Ugalde y Zamora.

(Continuación).

Algunos minutos después, continuó la sesión con asistencia de los mismos señores Representantes, excepto el señor Soto.

Artículo 14.

Se dió lectura al dictamen emitido por la respectiva Comisión, en el asunto de "Huacas", y los proyectos de ley que la misma propone.

El Presidente:— Como ve el Congreso, este asunto tan delicado, lo ha dividido la Comisión en dos partes: la primera acerca de la ley emitida por el Gobierno, y la segunda el proyecto propuesto para el arreglo definitivo de la cuestión. Creo que lo mejor sería someter ahora á votación la primera y dejar para mañana la cuestión de la segunda, sin perjuicio de admitirla desde luego como base de la discusión.

Aguilar:— Conozco la opinión de la Cámara, relativa á que sus miembros sean inexcusables é irrecusables aunque se trate de asuntos personales; pero hay motivos poderosos, de delicadeza, que impelen, á pesar de la decisión, á excusarse de conocer en un asunto, como me acontece hoy á mí: fui miembro de las comisiones encargadas de dividir entre sus condueños las comunidades de "Felipe Díaz" y las "Huacas", y como tal, debo excusarme de conocer en el asunto de que se va á tratar.

Ruego á la Cámara admitir mi excusa.

Aragón:— No me parece que fuera procedente acceder á la súplica del señor Representante Aguilar, porque sus luces nos van á ser de mucha importancia en el asunto delicadísimo de que se va á tratar: él intervino directamente en los trabajos de división, medida y deslinde de esos terrenos; y tomando en cuenta, que según creo no se le hace gran violencia, porque no son asuntos que pudieran obligarle de una manera directa, me permito suplicarle no insista; por mi parte, yo le niego mi voto. Este asunto es de mucha importancia y creo que todos debemos contribuir con nuestras luces para buscarle una solución satisfactoria. Admiro los dictámenes que se han leído y creo que no podía esperarse otra cosa, atendidos el patriotismo é ilus-

tración de los miembros de la Comisión; pero siento mucho no estar de acuerdo con ellos. Yo pretendo plantear las razones que me asisten para pensar de ese modo, y estoy muy resuelto á que si las razones con que se me rebata son de verdadero peso, me iré de ese lado. En virtud de disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo, se procedió por comisiones nombradas al efecto á practicar la división de esos terrenos en la forma que se creyó más equitativa y con ese motivo, los propietarios quedaron en posesión de las partes adjudicadas, llegando algunas á ser inscritas en el Registro de la Propiedad con todas las formalidades del caso, y lo que es más serio aún, emprendieron los trabajos de acotamiento, cultivaron y cerraron en forma sus respectivos lotes. Yo miro, pues, á los actuales poseedores, como poseedores de buena fe porque descansan en una disposición del Ejecutivo aprobada y sancionada por el Poder Legislativo; y me parece, que la solución propuesta por la Comisión, es que esa ley es nula, luego es nulo todo lo que la haya tenido por base, y en ese caso ¿quién resarce á esos poseedores de buena fe, de los daños y perjuicios que la derogatoria les cause? Yo creo que el proyecto presentado por el Ejecutivo, tampoco se ajusta á los principios de equidad y justicia como debiera, es decir, como según una frase usada aquí otra vez, como guante al dedo; se dice que se va á expropiar porque es útil y necesario, porque es justo, y que luego el Gobierno vende esos mismos terrenos en lotes ya perfectamente deslindeados; y sin que me detenga la consideración de las pérdidas que en la operación pudiera haber al Gobierno, miro en ese proyecto la facilidad de conciliar los intereses de los comuneros, creo que da una solución y una solución admirable; pero ante todo, creo que es indispensable legislar de acuerdo con los principios de la equidad y de la justicia, de los cuales se desvía el proyecto de ley aludido.

El Presidente:— Sin perjuicio de continuar el debate, me permito suplicar al señor Representante Aguilar, se sirva manifestarnos si insiste en su excusa.

Aguilar:— Con mucho gusto accedería á la indicación del señor Diputado Aragón; pero como dije, tengo motivos que me inhiben para desistir de mi propósito. Puntualizaré dos de ellos: el primero, que por la prensa se han hecho inculpaciones á la comisión de que formé parte; y el segundo, que la misma comisión encargada de abrir dictamen para ilustrar el asunto, dice que entre otros motivos puede haber influido, para que los asuntos de Huacas y Felipe Díaz no

dieran el buen resultado que perseguía el Ejecutivo, el no haber la comisión cumplido con todos los requisitos apuntados en los decretos que autorizaron la división. Insisto pues, en mi excusa, y hago desde luego la respectiva moción.

Fernández:— Respecto á una alusión del señor Aguilar; espero que quede rectificada. La Comisión no ha dicho que la comisión de Huacas ha tenido la culpa de que no se hubiera obtenido un buen resultado; lo ha dicho antes el señor Ministro de Gobernación manifestando que los comisionados no se ajustaron á las prescripciones de la ley y que ese fué uno de los motivos del descontento. Nosotros no hemos hecho más que repetir lo dicho por el señor Ministro y ni yo creo, ni la Comisión ha creído ni cree, que el señor Aguilar ni ningún otro haya tenido la culpa de que no se hubiera obtenido buen resultado; quien á mi juicio la tiene, es la misma disposición del Ejecutivo; por consiguiente, no veo que el señor Diputado Aguilar pueda alegar este motivo para excusarse, porque si el lo hace depende de lo dicho, ese no es motivo.

Puesta á discusión la excusa, no fué admitida.

Fernández:— Yo me permito hacer una observación respecto al trámite que el señor Presidente ha dado al negocio. Si se desea que los señores Diputados se pongan al corriente del asunto, suplicaría á la Mesa que lo reservara para cuando se conozca detalladamente no sólo el dictamen de la Comisión, sino también el proyecto de ley; porque ambos están íntimamente ligados y deben discutirse á la vez uno y otro, caminan á la par y no es prudente separarlos.

Ahora, respecto á lo dicho por el señor Aragón, no pretendo que mi argumentación lo haga variar de modo de pensar y por tanto, me limitaré á explicarle los motivos que tengo para opinar por la derogatoria de la disposición del Ejecutivo. El origen de los asuntos de "Felipe Díaz" y "Las Huacas", es de todos conocido. El Poder Ejecutivo por acuerdo de setiembre y noviembre de 1884, ordenó la división de esos terrenos conforme las reglas que él mismo indicó. ¿Tuvo el Poder Ejecutivo facultad para obrar de esa manera? Sí ó nó; creo que ya no es el caso de discutirlo porque esas disposiciones fueron aprobadas por el Cuerpo Legislativo y tienen sanción. Sería larga la discusión de la legalidad ó ilegalidad de esas disposiciones.— Se acordó, pues, la división de los terrenos conforme á las reglas indicadas por el Ejecutivo, pero esa división no pudo llevarse á cabo como estaba acordado porque no tuvieron los comuneros en aquel acto la representación legal que la

misma ley exigía, de modo que no llegó á realizarse conforme á las bases establecidas por la ley. Después de diferentes proyectos, el Poder Ejecutivo creyó encontrar los medios de zanjar las dificultades y propuso se siguiera el camino de la expropiación de una manera ficticia y pagando á los comuneros, á justa tasación, el valor de sus derechos; los puntos del proyecto del Poder Ejecutivo se tocan tanto con los del proyecto de la Comisión, que casi son unos mismos, porque ambos tienden á los mismos fines, aquel por la expropiación considerada de utilidad pública y éste por la división ajustada á los principios de las leyes generales de la materia.

Ha creído la Comisión, que el proyecto del Poder Ejecutivo no era del todo malo, pero ha opinado que no debe hacerse una expropiación de una manera ficticia, pudiéndose llevar á cabo la división siguiendo las reglas generales de la ley, sin otorgar privilegio en favor de ninguno; y que en atención á que en verdad son tantas las personas que hoy tienen interés directo en la cuestión, allanarles todos los obstáculos para que lleguen á un avenimiento pacífico, aligerándoles hasta el modo de ser representados. Ha pensado mucho la Comisión en la manera prudente de verificarlo, porque ha encontrado que hasta el mismo Poder Ejecutivo dice que la situación como hoy está, es á todas luces insostenible; entonces, ¿qué hacer? La Comisión ha pensado que en el proyecto hay que presentar un medio fácil y justo que tienda á respetar las construcciones y cultivos hechos y á mirar como sagrado lo que el hombre ha sellado con su sudor, adonde quiera que se encuentre; y para ese caso el proyecto contiene una disposición encajinada á que los árbitros deban respetar lo poseído en cuanto sea posible; así, al que ha cerrado y cultivado más terreno del que le corresponde se le adjudica todo, si el exceso no pasa del diez por ciento, con obligación de devolver en dinero la diferencia y viceversa: esto obedece al principio de que nadie debe enriquecerse con daño de otro. La Comisión pensó que puede llevarse á cabo la división judicial de los terrenos de "Las Huacas" y "Felipe Díaz" en un tiempo breve y con sujeción á las prescripciones generales de la ley. Pero también pensamos ¿cómo van á dividirse esos terrenos si ya han comenzado á hacerse de otra manera? ¿cómo van á dividirse si para estos terrenos rige una ley especial de división? Deben derogarse las disposiciones en que esa división se funda para que las cosas vuelvan á su primitivo estado, y de ese modo practicar una nueva división, y así



todos quedarían tranquilos y no podrían quejarse de que haya exceso ó defecto porque la división se practica conforme con las prescripciones de la ley. Si se dejara la ley como hoy se encuentra, no habría manera de aplicarla ni de dar al asunto una solución satisfactoria, porque sosteniendo que es ley de la República continuarían los disturbios y las justas quejas de los perjudicados. Yo deseo que los señores Diputados conozcan una y otra pieza y que ambas se discutan y resuelvan á la vez. La Comisión en su dictamen no cree que haya acertado, conoce que es un trabajo imperfecto el que ha llevado á cabo, pero lo ha hecho de buena fe, deseosa de concluir una situación que afecta la pública tranquilidad; y espera que en la discusión de ese proyecto que presenta como base de la misma, se propongan las reformas que se crean indispensables para llevar á cabo la conclusión de tan importante como trascendental asunto. Por el momento, me limito á suplicar á la Mesa, suspenda la discusión, mientras los señores Diputados conocen todo lo relativo al negocio de que se trata.

Ugalde:—Me parece que es justo acceder á la solicitud del señor Fernández de suspender la discusión hasta que la Cámara esté perfectamente impuesta del negocio y hago moción con ese objeto; indicando que me parece deben publicarse ambos proyectos y el dictamen de la Comisión en la Gaceta Oficial para que más fácilmente llegue á las manos de todos y más pronto podamos conocerlos y estudiarlos.

Se puso en discusión la moción del señor Ugalde.

Carazo.—Yo creo, señores Diputados, que el dictamen que ha vertido la Comisión se divide en dos puntos enteramente distintos: el primero es la nulidad de los acuerdos del Poder Ejecutivo, que han sido la base y el origen de estas cuestiones, y se propone que al decretarse la nulidad, se respeten los derechos adquiridos en virtud de los procedimientos del Poder Ejecutivo; pero verdaderamente encuentro en eso una anomalía, por que si la posesión que tienen multitud de vecinos en virtud de las facultades que el Poder Ejecutivo dió á las Juntas, declarados nulos los procedimientos del Poder Ejecutivo, naturalmente es nulo todo lo que ha emanado de allí; y entonces se me ocurre preguntar: ¿Quién responderá de los daños y perjuicios que hayan sufrido los compradores de esos terrenos, los que los han cultivado y construido en ellos edificios? Creo que la primera discusión de ese proyecto es esencial, para decidir si lo practicado por las Juntas es ó nó nulo y después, se someterá á discusión el proyecto presentado por la Comisión, que en verdad es un reglamento para llevar á cabo la división. Yo me figuro que no son uulos los decretos del Poder Ejecutivo, emitidos con ese objeto. ¿Cómo entonces se va

á dividir lo que ya está dividido? —El Ejecutivo dió órdenes y en esa virtud se hizo, fueron testigos, agrimensores, etc.; se hicieron grandes gastos, y con esa medida sé que muchos, casi la mayor parte de los comuneros quedaron contentos; habrá una menor parte que no les guste la división, pero no creo sea el caso de disgustar á los muchos por contentar á unos pocos.—El señor Aguilar, que fué miembro de las Juntas, nos puede informar sobre el particular, y yo creo que podría declararse firme lo hecho y que se aplique el proyecto de ley que hoy propone la Comisión, para el terreno que aun no se haya medido ó distribuido. Yo desearía que la discusión, aunque supongo que se va á suspender, se fije en el primer punto.

Fernández:—Está en discusión la moción del señor Ugalde, y oyendo al señor Carazo, me convenzo más de la necesidad de que se suspenda este debate hasta que los Diputados conozcan á fondo todas las faces del asunto. Voy á permitirle objetar lo dicho por el señor Carazo. Los comuneros que han cultivado y hecho construcciones en esos terrenos, no sufren perjuicio alguno. Dice el señor Carazo que quién responde de los cultivos hechos? Naturalmente que á los comuneros, al dividir los terrenos, se les dará su lote allí donde ellos hayan cultivado; y ¿qué más pueden desear, que tener un título fijo, estable, cuando hoy solo tienen una posesión precaria? Si hecha la división se ve que tienen más, se les deja si el exceso no pasa del diez por ciento; si menos, se les pone con sujeción al principio que ya he citado, nadie tiene derecho de enriquecerse con daño de otro. Ahora bien, los dos proyectos no son contradictorios: el uno contiene la derogatoria de una ley, para dejar las cosas en el mismo estado que antes; y el otro las toma en ese punto, y las lleva á feliz término por los medios legales. Me limito á hacer esa observación, porque en verdad no encuentro la anomalía que señala el señor Carazo.

Aguilar:—Estoy de acuerdo con el Representante Ugalde en que se dé publicidad, no sólo al dictamen de la Comisión, sino también al dictamen precedente sobre el mismo asunto y á todo lo que ilustre el punto. No obstante eso, voy á hacer uso de la palabra, aunque abuse de la paciencia de la Cámara.

Mucho respeto me merecía la ilustración de los Representantes González y Fernández, y veo que su dictamen es hijo del estudio y de la laboriosidad; pero quizá por mi propia ignorancia, no estoy de acuerdo con ellos y veo inadaptable el trabajo presentado. Si estoy de acuerdo con el dictamen precedente, el de los señores Dávila, Zamora y algún otro que no recuerdo.

El dictamen de los señores Fernández y González, insinúa la derogatoria de los decretos emitidos por el Ejecutivo, para dejar las cosas en su estado primitivo; y tal

procedimiento sería impropio, supuesto que se deroga ó abroga una ley para que no continúen sus efectos, pero nunca para nulificar actos anteriores, ya consumados; está de por medio la no retroactividad.—Por el contrario, el otro dictamen, se conforma más con la solución que en mi concepto debe darse al asunto. Dice, que en mérito á los decretos del Ejecutivo se practicó la división y que luego, aprobado por el Gobierno, recibió la sanción del Congreso al aprobarse los actos del Ministerio de Gobernación.—Me parecen buenos sus fundamentos: no entraré á decir que todos los actos ejecutados en cumplimiento de lo ordenado por el Ejecutivo, fueron correctos; no, me abstendré de eso; más si veo, que no cabe, que no corresponde al Legislativo entrar á conocer si se efectuó bien ó mal la división, si se cumplieron con todos los requisitos: sería erigirse en tribunal.

Si la división está mal hecha, si faltó personería á los apoderados, para los quejosos está el camino franco: á los Tribunales.

Aragón:—Deseaba manifestar que no veo por qué suspender la discusión; si necesitamos discutirla mucho, debemos hacerlo por seis, ocho ó más días, por todo el tiempo necesario. ¿Para qué suspendemos? bien podemos continuar discutiendo. Esta cuestión es de gran interés; como ha dicho el señor Fernández, en ella está interesada la tranquilidad pública. Ya metimos la palanca, pues, sigamos adelante, movámola en todas direcciones para poder hacernos cargo de todas sus faces y decidir con mayor acierto. Por mi parte, opino porque la discusión continúe.

González (Federico):—Creo que pocas veces se presenta al Congreso un asunto tan complejo. Por un lado, el derecho de propiedad garantido por la Constitución y las leyes; por otro, las facultades que el Poder Ejecutivo tiene, según la Constitución y las leyes y las que él asumió; y por otro, las que el Congreso tiene y las que también á su vez asumió al aprobar las disposiciones del Ejecutivo. Todas son de suma importancia, gravísimas. El Poder Ejecutivo dió disposiciones para que la división se hiciera de tal y cual modo; y al emitir esas disposiciones, ¿qué hizo,—dar una ley? No porque él no puede legislar: hizo el papel de un amigo, de un buen mediador, trató de conciliar la mejor manera de arreglar los intereses de los comuneros.—Se ve en ese procedimiento la buena voluntad del Gobierno, pero también se ve que no usó de sus facultades. Estas observaciones las hago porque se reflejan en mi mente al oír el dictamen de la Comisión. ¿Cómo va el Congreso á derogar leyes que no ha dado? Si la ley no la ha dado el Congreso, el Congreso no puede derogarla. Se dice que el Poder Ejecutivo dió cuenta de ese acto en la Memoria del Ministro de Gobernación y que ésta fué aprobada por el Congreso. De

modo que si mañana, por ejemplo, al Poder Ejecutivo le ocurriera decir que lo blanco es negro y lo negro es blanco, la aprobación del Congreso haría que en efecto así lo fuera? El Congreso no puede hacer realidad lo que es falso y no creo que en el ánimo del Congreso se crea que sea ley lo que nunca lo ha sido; de modo que esa derogatoria caería como del cielo. Todavía me parece mas injusta la declaratoria de que los actos hechos en virtud de la disposición del Ejecutivo sean nulos. Yo particularmente lo creo, pero como Diputado, no debo pensar de esa manera. El que tiene la posesión, la tiene de buena fe, y el que esté descontento, que ocurra ante los Tribunales, que ellos declararán lo que sea justo. Yo creo que el Congreso no es el llamado á ventilar cuestiones. Creo que el proyecto de ley presentado por la Comisión, es muy apropiado á las necesidades del país, en adelante, y que si el Congreso guarda silencio acerca de la derogatoria de la ley, ésta es aplicable á la división de los terrenos de Felipe Díaz y Huacas. Me parece, pues, que dede admitirse el proyecto de ley, pero no el de derogatoria.

Dávila:—Yo creo que la Comisión ha ido más allá de lo que debía. Se trata solo del proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo, y la Comisión debe limitarse á decir si es aceptable ó no; pero no debe salirse del punto en cuestión, proponiendo nuevo proyecto de ley. Decidido que el del Ejecutivo es inaceptable, entonces vendría bien que se propusiera uno nuevo, pero antes debe discutirse por la Cámara la aceptación ó no aceptación del proyecto del Ejecutivo. Ese es mi modo de pensar, y por esa razón, no daré mi voto al segundo proyecto propuesto por la Comisión.

Ugalde:—Hace poco hice moción para que se publiquen en la Gaceta todos los asuntos que se relacionen con el negocio de que se trata y yo desearía saber si se sigue discutiendo el proyecto ó se resuelve mi moción.

El Presidente:—Como es bastante tarde, suspenderemos esta discusión para mañana y por hoy debe levantarse la sesión.

Tinoco:—Desearía que antes de concluir se procediera inmediatamente á la elección de la persona que deba subrogar al Licenciado Sáenz en la presidencia de la 1ª Sala de la Corte Suprema de Justicia.

Se puso en discusión la moción pendiente y fué aprobada.

Se procedió á la elección, por medio de papeleta escrita, de la persona que deba ocupar el puesto de Presidente de la 1ª Sala de la Corte de Justicia, y hecho el escrutinio, obtuvieron: veintiún votos el Lic. don Ramón Loría y un voto el Lic. don Félix A. Montero.

Quedó electo el Licenciado Loría.

A las 4 y 10 minutos de la tarde se levantó la sesión.